

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0114-R

Lago Agrio, 16 de agosto de 2023

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION DEL PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004
“SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO, PARROQUIA SANTA CECILIA
GD”**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos;

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas del Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: “Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el “Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “(...) *El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.*(...)”;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “*Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado*”;

QUE, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “(...) *CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...*”;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos*

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0114-R

Lago Agrio, 16 de agosto de 2023

reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 con fecha 13 de marzo de 2013, el Presidente Constitucional de la República creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, El 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223;

QUE, mediante N° CNEL-CORP-DIS-2021-0041-M, de 26 de junio de 2021, el Gerente de Planificación encargado-CORP, informa sobre la no objeción al Plan de adquisiciones BID V al Proyecto EC-4343/OC-EC Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética del Ecuador;

QUE, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de la " **SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO, PARROQUIA SANTA CECILIA GD**" según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, por la Directora de Adquisiciones;

QUE, para la contratación de la “**SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO, PARROQUIA SANTA CECILIA GD**” / **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004** ", consta el presupuesto referencial y cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000 de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria No. 0005316 aprobado por la Dirección Administrativa Financiera de CNEL EP Unidad de Negocio Sucumbíos, el 01 de Junio de 2023;

QUE, mediante memorando CNEL-SUC-ADM-2023-0160-M de fecha 13 de marzo del 2023 se designa la comisión técnica para el proceso **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004**, cuyo objeto de contratación es “**SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO, PARROQUIA SANTA CECILIA GD**” / **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004**”, conformada por Ing. Galo Paguay, en su calidad de Presidente; Ing. Carlos Orozco en su calidad de Delegado Técnico; Tnlgo. Ana Belén Prieto en su calidad de Delegado Financiera; Abg. Shakira Wachamin en su calidad de Delegado Jurídico; y Dr. Julio Veintimilla en su calidad de Delegado de Adquisiciones.

QUE, dentro del expediente consta el Informe de Necesidad de contratación para la “**SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO, PARROQUIA SANTA CECILIA GD**” / **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004**”, elaborado el Ing. Galo Paguay, especialista de Proyectos; Revisado por Mgs. Jose Garcia, Lider de Proyectos y en su parte pertinente indica: “ **TIPO DE REGIMEN Y PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DIRECTA.**”;

QUE, consta en el expediente el Estudio de Mercado para la “**SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO, PARROQUIA SANTA CECILIA GD**” / **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004**”, elaborado el Ing. Galo Paguay, especialista de

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0114-R

Lago Agrio, 16 de agosto de 2023

Proyectos; Revisado por Mgs. Jose Garcia, Lider de Proyectos, y aprobado por el Ing. Juan Coronel, Director de Distribución; que en lo pertinente, concluye: “(...) *se determina que el presupuesto referencial del presente proceso para la fiscalización(...) es de USD\$21.049,37(...), valor que no incluye el IVA*”;

QUE, consta en el expediente los Términos de Referencia de Consultoría elaborados por el Ing. Galo Paguay, especialista de Proyectos; Revisado por Mgs. José García, Líder de Proyectos, y aprobado por el Ing. Juan Coronel, Director de Distribución, se contemplan los términos para realizar el proceso de la contratación para la **“SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO, PARROQUIA SANTA CECILIA GD” / BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004**”;

QUE, mediante memorando CNEL-SUC-CTR-2023-0400-M, de fecha 28 de Junio del 2023, el presidente de la Comisión Técnica designado solicitó al Administrador de Unidad de Negocio Sucumbíos, autorice la aprobación de los DDL y el inicio del proceso **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004** , cuyo objeto de contratación es **“SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO, PARROQUIA SANTA CECILIA GD ”**, bajo la modalidad de Contratación Directa, remitiendo para el Acta de Inicio y cronograma del proceso, proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID;

QUE, mediante sumilla inserta en el Memorando No. CNEL-SUC-CTR-2023-0400-M, el Ing. Homero Alberto Naranjo Aldas, Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Sucumbíos, autoriza el inicio del proceso **“BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004** , cuyo objeto de contratación es **“SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO, PARROQUIA SANTA CECILIA GD ”**, bajo la modalidad de Contratación Directa, y además dispone la continuación del trámite correspondiente;

QUE, con fecha 28 de junio del 2023, el Ing. Michael Mora Zambrano, Director de Adquisiciones subrogante, de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica CNEL EP, certifica que los **“SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO, PARROQUIA SANTA CECILIA GD”**; se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP;

QUE, con Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2023-0145-M, de fecha 29 de junio del 2023, el Dr. Julio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones (e), solicitó a la Dirección Jurídica, proceda a elaborar la resolución de Inicio del proceso de Nro **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004**, cuyo objeto de contratación es **“SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO, PARROQUIA SANTA CECILIA GD”**;

QUE, el 30 de Junio de 2023, mediante resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0095-R, el Ing. Homero Alberto Naranjo Aldas , Administrador (e) de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP en ese entonces, resolvió en lo principal, aprobar los pliegos e inicio del procedimiento de contratación para implementar el proceso precontractual y contractual bajo la modalidad de Contratación Directa Publica Nacional **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004**, cuyo objeto de contratación es **“SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO, PARROQUIA SANTA CECILIA GD”**;

QUE, con 30 de junio del 2023 consta rectificatoria a la resolución CNEL-SUC-ADM-2023-0095-R, corrigiendo el artículo primero por cuanto se hizo constar un valor referencial incorrecto por error de transcripción, por el valor correcto que corresponde a 21049,47 más IVA;

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0114-R

Lago Agrio, 16 de agosto de 2023

QUE, dentro del expediente consta los oficios emitidos por parte del Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos con las invitaciones a participar en el procedimiento **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004**, cuyo objeto de contratación es “**SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO, PARROQUIA SANTA CECILIA GD**”;

QUE, el 17 de Julio del 2023, a las 13:30, se ha llevado a efecto el acto de apertura de las siguientes ofertas: ING. JORGE FABIAN MARIN BUELE con RUC 0703995712001, ING. EDWIN FABIAN CHOCHO RIVAS con RUC 0104832753001, G. JUAN PABLO VIDAL JARAMILLO con RUC 1104310253001;

QUE, consta en el expediente el Informe de Evaluación de las ofertas presentadas, de fecha 24 de Julio del 2023, calificado por la comisión Técnica designada que verifico en el examen preliminar del oferente Ing. Jorge Fabian Marin Buele, cumple con los requisitos exigidos en la Consultoría con la mejor puntuación;

QUE, mediante Poder Especial, de fecha 31 de Julio de 2023, el Mgs. Marcelo Eduardo Suarez Barcia en calidad de Gerente General Subrogante de la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Mgs. Juan Pablo Otañez Balseca, otorgando las atribuciones y facultades para Administrar la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP; adicionalmente se faculta la contratación, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, entre otros;

QUE, mediante memorando CNEL-SUC-CTR-2023-0465-M de 02 de agosto del 2023 remite el Ing. Orlando Ramiro Lasluisa, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica designada para el procedimiento **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004**, cuyo objeto de contratación es “**SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO, PARROQUIA SANTA CECILIA GD**”; la recomendación de adjudicación a favor del oferente Ing. Marin Buele Jorge Fabian con ruc 0703995712001, por cumplir con los términos de referencia;

QUE, mediante sumilla contenida en el memorando CNEL-SUC-CTR-2023-0093-M el Administrador de la UN SUC CNEL EP en ese entonces, autoriza continuar con el trámite respectivo, reasignando a Adquisición;

QUE, con Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2023-0178-M, de fecha 15 de Agosto del 2023, el Dr. Julio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones, solicitó a la Dirección Jurídica, proceda a elaborar la resolución de adjudicación del proceso precontractual y contractual bajo la modalidad de Contratación Directa del procedimiento **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004**, cuyo objeto de contratación es “**SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO, PARROQUIA SANTA CECILIA GD**”;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Gerencia General de aplicación; y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio Sucumbíos;

En uso de las facultades constitucionales y legales expuestas,

RESUELVO:

Artículo Uno.- ACOGER la recomendación realizada por la Comisión Técnica el proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004**, cuyo objeto de

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0114-R

Lago Agrio, 16 de agosto de 2023

contratación es “SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO, PARROQUIA SANTA CECILIA GD”.

Artículo Dos.- ADJUDICAR el proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004**, cuyo objeto de contratación es “SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO, PARROQUIA SANTA CECILIA GD”; a favor del oferente Ing. Marín Buele Jorge Fabian con Ruc 0703995712001, por un valor de USD. 21049,37 (VEINTIÚN MIL CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

Artículo Tres.- DISPONER al Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Sucumbíos CNEL EP, proceda a publicar la presente resolución a través de las plataformas institucionales correspondientes y a su vez remita el expediente precontractual del proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004**, cuyo objeto de contratación es “SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO, PARROQUIA SANTA CECILIA GD”; a la Dirección Jurídica, para la elaboración del respectivo contrato.

Artículo Cuatro.- DESIGNAR como administrador de contrato al Ing. Jhoneir Ruben Guilca Barrigas, Especialista de Construcción y Fiscalización Encargado, o quien haga sus veces, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo y deberá actuar conforme a lo establecido a las políticas del programa de “Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano”, Contrato de Préstamo EC-4343/OC-EC (BID V); las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, el Reglamento Operativo del Proyecto, así como del MN-ADQ-ADQ-100 Manual para la Administración y Fiscalización de Contratos v5 de CNEL EP y demás normativa aplicable.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en las plataformas institucionales; así como en todo aquello que no se encuentre previsto en la presente resolución se aplicarán las Políticas BID y supletoriamente las la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y las resoluciones emitidas por el SERCOP.

Dada y firmada en el despacho de la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Juan Pablo Otañez Balseca
ADMINISTRADOR DE UN CNEL, ENCARGADO - UN SUC

Referencias:

- CNEL-SUC-ADQ-2023-0178-M

Anexos:

- ANEXO EXPERIENCIA ESPECIFICA PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004
- ANEXO EXPERIENCIA GENERAL PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004
- ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004
- ACTA DE APERTURA DE SOBRES PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-004

Copia:

Señor Ingeniero
Juan Andres Castañeda Chate
Coordinador de Gestión de UN CNEL, Encargado - SUC

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0114-R

Lago Agrio, 16 de agosto de 2023

Señora Economista
Gabriela Valeria Andrade Calva
Especialista de Gestión de Proyectos - SUC

Señor Ingeniero
Edwin Vladimir Morales Simbaña
Director de Distribución, Encargado - SUC

Señora Secretaria
Holanda De Jesus Verduga Cedeño
Asistente Ejecutiva - SUC

gw